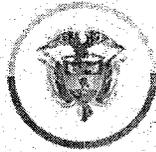


27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., **6 FEB 2021**

Verbal sumario N° 2019-01894

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso séptimo (7) del artículo 391 del C.G.P, que dispone "los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda".

Revisado el memorial contentivo de las excepciones denominadas como previas y dado el trámite impreso a este proceso "verbal sumario" las mismas no se presentaron como la norma en cita indica, motivo por el cual se rechazan de plano.

NOTIFÍQUESE,(2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **7 FEB 2021**
La anterior providencia se notifica por estado No 4 del 7 FEB 2021 fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

U

